

🎯 *Al fin...!!!?*

### **Devolución de percepciones por compra de dólares y compras en el exterior**

¿Es para todos? No, para aquéllos contribuyentes que no tributen en el impuesto a las ganancias y los bienes personales.

¿A quienes NO se le devolverá? Aquellos empleados que sufran retenciones de ganancias (deberán gestionarlo ante su empleador mediante F572W) ó a los que presenten DDJJ de Ganancias y/o Bienes (compensarán las percepciones con el impuesto a pagar)

¿Como se hace? Desde la página de AFIP, el contribuyente debe contar con CUIT y clave fiscal de nivel de seguridad 3, tener declarado su clave bancaria uniforme (CBU) y datos biométricos. Luego hay que completar el formulario 746/A

¿Desde cuándo van a devolver? Aquellos recargos sufridos entre 2012 y 2014. Lo retenido en 2015 será liquidado en el segundo semestre del 2016.

¿Lo harán en un solo pago? No, la AFIP devolverá los montos en cuotas de hasta \$ 6.000.- Dichas cuotas se pagarán los días 16/02, 11/03, 13/04, 12/05, 14/06 y 14/07 del año 2016. En ésta última cuota se cancelará el saldo de lo retenido.

Sugerimos consultar los instructivos emitidos por la AFIP al respecto de este tema

<http://www.afip.gob.ar/genericos/devolucionpercepcion/>

<http://www.afip.gob.ar/genericos/guiaDeTramites/guia/documentos/GuiaPasoAPasoMisAplicacionesWeb.pdf>

🎯 *Formulario 572W – vencimiento 31/01/2016*

### **Para empleados y/o jubilados que sufren retenciones de Ganancias**

El próximo 31 de enero vence el plazo de la presentación anual del formulario 572Web, para empleados en relación de dependencia y jubilados que sufren retenciones de Ganancias.

Mediante el sitio web de la AFIP, se pueden informar los datos de los conceptos que son deducibles de Ganancias -correspondientes al 2015-, esto incluye a las percepciones sufridas por las compras en el exterior con tarjeta de crédito, la compra de pasajes y paquetes turísticos, y la compra de dólares tanto para ahorro como para viajes. En el mismo formulario se deben informar los ingresos obtenidos en caso de tener más de un trabajo o beneficio previsional.

De esta forma el empleador y/o la caja previsional, ajustará las retenciones que hace mensualmente, y de corresponder, le devolverá el excedente.

### **Blanqueo y moratoria, ¿ si o no?**

#### **Se terminaron los Cedines, pero mandan nuevo proyecto al Congreso**

El 31/12/2015 venció la última prórroga de los Cedines, que permitía blanquear moneda extranjera no declarada sin tener que dar explicaciones del origen de la misma ni pagar impuestos por ello. El gobierno, anunció a los medios la no prórroga debido a que, según ellos, fue una medida que fomentaba el lavado de dinero ilícito.

Sin embargo pocos días antes el poder ejecutivo envió al congreso un proyecto de ley de Blanqueo de Capitales y Regularización Impositiva. Entre los aspectos relevantes del mismo destacamos:

- Incluye deudas impositivas y de la seguridad social
- Condonación de multas
- Reducción de intereses que no podrán superar el 100% del capital
- Pago en hasta 60 cuotas (5% al inicio) a una tasa del 1,5% mensual. Se podrán refinanciar todos los planes vigentes y caducos.
- Régimen de exteriorización de moneda nacional y extranjera y otros bienes (en el país y en el exterior. Se pagará un “impuesto al blanqueo” por única vez de entre el 3% y 10% según el origen y destino de lo que se exteriorice.

### **Turismo en el exterior**

#### **Se reduce al 5% la percepción para compras de servicios turísticos en el exterior**

La percepción por compras de servicios turísticos a prestarse en el exterior del 35% se redujo al 5% y se aplicará a las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viaje y/o turismo y de transporte con destino fuera del país que se cancelen mediante pago en efectivo.

Para los sujetos que sean monotributistas y los que no resulten responsables del impuesto a las ganancias, la citada percepción se considerará pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales, mientras que para los demás sujetos se considerará pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

La AFIP ha hecho las siguientes aclaraciones:

- Cuando el pasajero que no se encuentre inscripto en la AFIP, el contribuyente que haya pagado el pasaje puede computar la percepción siempre que el pasajero se encuentre a su cargo.
- Corresponderá efectuar la percepción si se paga mediante depósito bancario.
- La percepción es aplicable únicamente a los sujetos residentes en el país.

### **El fisco tras los sueldos “en negro”**

#### **La AFIP controlará los acuerdos y sentencias laborales**

AFIP lanzó un sistema de registro de sentencias laborales y acuerdos homologados (SEAH). Se trata de una iniciativa que permite que el organismo conozca todas las sentencias laborales firmes remitidas en forma sistémica Juzgados Laborales y de esta forma cobrar la deuda previsional por trabajo “en negro” al empleador y contabilizar la historia de aportes y contribuciones de esa relación laboral para beneficio del trabajador.

### **Anuncios de medidas económicas y tributarias**

#### **Cambios en Ganancias, Bienes Personales y Monotributo**

El gobierno informó una serie de proyectos a enviar al Congreso para ser tratados a partir de marzo. Detallamos lo más destacable:

- Extensión de la Asignación Universal por Hijo a monotributistas.
- Elevación del actual tope de \$ 400.000,- de facturación anual para monotributistas
- Elevación del actual tope de \$ 305.000,- de valuación del total bienes para Bienes Personales
- Adecuación de los mínimos y escalas de Ganancias para personas físicas

### **Provincia de Buenos Aires sigue dando más plazo.**

#### **Se extiende hasta el 29/02/2016 la vigencia de los regímenes de facilidades de pago.**

ARBA extendió la posibilidad de adherirse a los distintos planes de pago hasta fin de año por las deudas de Impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, ya sea que se encuentren o no en proceso de ejecución judicial ó en etapa de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa. Hay importantes descuentos de intereses por pago de contado.

### **La AFIP en los celulares**

#### **El organismo implementa el FACTURADOR MOVIL para dispositivos móviles**

Los que emiten comprobantes electrónicos originales podrán ingresar al servicio denominado "Comprobantes en Línea" a través de dispositivos móviles como tabletas o teléfonos inteligentes. A tal efecto, deberán utilizar la aplicación denominada "Facturador Móvil", la cual se deberá instalar desde las tiendas de las aplicaciones disponibles en cada dispositivo.

### **100% ON-LINE.**

#### **ARBA incorporó todas las actividades a la obligación de confeccionar y pagar las DDJJ por Internet.**

Se incorporan a esta obligación a partir de este año todas las actividades a la obligación de confeccionar y presentar las DDJJ mensuales de Ingresos Brutos en forma ONLINE.

### ***Contra el "enanismo" fiscal***

#### **La AFIP excluyó a más de 10.000 monotributistas.**

Luego de tres meses de publicada la última lista la AFIP se puso al día y publicó un listado con más de 10.000 contribuyentes que resultan excluidos del monotributo por haber realizado movimientos bancarios, patrimoniales o compras incompatibles con el nivel de ingresos correspondiente a su categoría de Monotributo. Dichos contribuyentes deberán comenzar a pagar IVA, Autónomos y Ganancias.

### ***La provincia de Buenos Aires se suma al régimen informativo***

#### **Los contribuyentes que emitan facturas electrónicos deberán informarlo ARBA.**

¿Quiénes deben hacerlo? Será por etapas, de manera gradual. En esta primera: aquellos contribuyentes que hayan declarado para el ejercicio fiscal 2014 ingresos mayores a \$ 60.000.000.- tendrán que enviar mensualmente al fisco el detalle de las facturas electrónicas emitidas

### ***Sale la DJAI y entra el SIMI***

#### **Cambios en el régimen de autorización de importaciones**

A partir del 2016 deja de estar en vigencia la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI), dando lugar a su reemplazo, el nuevo Sistema Integrado de Monitoreo de Importaciones (SIMI). La mayoría pasarán a ser de aprobación automáticas.

### ***Cambios en CABA***

#### **Ley Impositiva y Código Fiscal para el 2016**

INGRESOS BRUTOS:

- Se mantienen las mismas alícuotas para mayoristas y minoristas.
- Se eleva del 8% al 12% la alícuota para la actividad de juegos de azar a través de máquinas electrónicas y casinos.
- Se fija en 10% la alícuota por venta al por menor de vehículos nuevos, aplicándose sobre una utilidad mínima del 14% respecto de la lista de precios vigente al momento de la operación.
- Siguen exentos los ingresos de profesiones universitarias cuya carrera no tenga una duración inferior a 4 años.

PROCEDIMIENTO: Utilizarán la notificación electrónica en el domicilio electrónico para notificar sanciones o multas que imponga el GCBA

SELLOS: Quedan exentos las convenciones matrimoniales y pactos de convivencia, pero SI están alcanzadas las transferencias de dominio de inmuebles y/o muebles registrables.

*Esperamos que el presente InfoServicio, elaborado especialmente para nuestros clientes, le haya sido de utilidad. Es nuestra intención proveerles información completa y actualizada para que puedan tomar decisiones apropiadas, y las lleven a cabo en los plazos y formas legales. No dude en comunicarse con nosotros en caso de necesitar más detalles sobre algún tema.*

*Hasta la próxima,*

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized, cursive script with a prominent horizontal stroke at the end.